

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla, que aprueba el Punto de Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

1/feb/2019	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de enero de 2019, que aprueba el Punto de Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, recaídas en los medios de impugnación de rubros TEEP-A-001/2019 y TEEP-A-002/2019 con relación al proceso de renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2019-2022.
------------	--

CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	3
RAZÓN DE FIRMAS.....	4
ANEXO.....	5

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO

Se modifica la “Convocatoria a los ciudadanos vecinos de los pueblos, inspectorías, rancherías, comunidades, colonias, barrios y secciones del Municipio de Puebla, para que participen en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares para el periodo 2019-2022” en términos de lo señalado en el Anexo de este Punto de Acuerdo, conforme a lo descrito en los Considerandos XIX y XX de este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO

Se instruye a la Comisión Plebiscitaria a dar cumplimiento a la instrucción dada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en términos de lo señalado en el Considerando XXI de este Punto de Acuerdo.

TERCERO

Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, a efecto de que, por los medios más idóneos, de difusión a las modificaciones realizadas a la Convocatoria en comento.

CUARTO

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a remitir el presente Punto de Acuerdo con su Anexo al Gobierno del Estado de Puebla, a efecto de que sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de enero de 2019, que aprueba el Punto de Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, recaídas en los medios de impugnación de rubros TEEP-A-001/2019 y TEEP-A-002/2019 con relación al proceso de renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2019-2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 1 de febrero de 2019, Número 1, Segunda Sección, Tomo DXXVI).

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/1/SA/OSEC/C.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente legajo compuesto de ocho fojas útiles, es copia fiel de su original al que me remito, tuve a la vista y cotejé, referente al asunto Punto de Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, recaídas en los medios de impugnación de rubros TEEP-A-001/2019 y TEEP-A-002/2019 con relación al proceso de renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2019-2022, mismo que obra en el Archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de enero de 2019, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrado con el número 252. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ.** Rúbrica.

ANEXO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECAIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE RUBROS TEEP-A-001-2019 y TEEP-A-002-2019 CON RELACIÓN AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2019-2022.

SE MODIFICAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA BASE DÉCIMO TERCERA, ASÍ COMO LA BASE TRIGÉSIMA OCTAVA Y LA DENOMINACIÓN AL CAPÍTULO QUE CORRESPONDE ESTA ÚLTIMA, DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERIODO 2019-2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DÉCIMA TERCERA....

LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE BASE DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES. CADA PLANILLA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE. CADA FÓRMULA DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁ SER DEL MISMO GÉNERO.

TRES FÓRMULAS TENDRÁN QUE SER DEL MISMO GÉNERO Y DOS DE DISTINTO. PREFERENTEMENTE DEBERÁ OPTAR POR EL GÉNERO FEMENINO EN LA PRIMERA FÓRMULA. CUANDO LA PRIMER FÓRMULA SEA DE GÉNERO MASCULINO DEBERÁ HABER TRES FORMULAS DE GÉNERO FEMENINO. LO ANTERIOR, TOMANDO COMO REFERENTE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...

CAPÍTULO XI

DEL RECURSO DE REVISIÓN

TRIGÉSIMA OCTAVA. EL RECURSO DE REVISIÓN TIENE POR OBJETO PERMITIR A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERIODO 2019 - 2022, CONTROVERTIR LOS ACTOS QUE DERIVEN DEL MISMO, SI CONSIDERAN QUE SUS DERECHOS HUMANOS DE VOTAR Y SER VOTADOS HAN SIDO VULNERADOS. EL RECURSO DE REVISIÓN SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y SE REGIRÁ POR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD.

EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PRODUCE EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS.

EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS A PARTIR DEL CUAL SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE IMPUGNAR, EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, SEÑALANDO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE; ASIMISMO, CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL ACTOR, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, MENCIONANDO DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO, Y DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN PROMUEVE.

CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NO SE PRESENTE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO O RESULTE NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ. TAMBIÉN SE DESECHARÁ LA IMPUGNACIÓN

CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS, O HABIÉNDOSE SEÑALADO SÓLO HECHOS, DE ELLOS NO SE PUEDA DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVENTE.

AL RECIBIR UN RECURSO DE REVISIÓN, LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ INTEGRAR DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRESENTACIÓN, MEDIANTE CÉDULA QUE FIJE DURANTE VEINTICUATRO HORAS EN LOS ESTRADOS DE SUS INSTALACIONES. EN LA CÉDULA RESPECTIVA, DEBERÁ PRECISARSE EL NOMBRE DEL ACTOR, EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, EL NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS O EL NOMBRE DE LA O LAS PLANILLAS TERCERAS INTERESADAS, ASÍ COMO LA FECHA Y HORA EXACTA DE SU RECEPCIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO LAPSO, LOS TERCEROS INTERESADOS TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS PARA QUE COMPAREZCAN POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. LOS ESCRITOS DE TERCEROS DEBERÁN ESTAR DIRIGIDOS A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE; PRECISANDO EL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDEN LAS PRETENSIONES CONCRETAS. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERÁN OFRECERSE Y APORTARSE LAS PRUEBAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, HACIÉNDOSE CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PROVOCARÁ QUE SE TENGA POR NO PRESENTADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

LA COMISIÓN PLEBISCITARIA SERÁ COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO PARA QUE CONCURRAN EL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS.